

**Explicación de los
Códigos de Subsanción
para la convocatoria
de Tropa y Marinería de ADIF
(CÓDIGO: PNI23/05)**



NOTA IMPORTANTE: este documento se ha elaborado para ayudarte durante el proceso de subsanación. En caso de discrepancia con las Bases de la Convocatoria, prevalecerá lo especificado en estas últimas. Asimismo, el Tribunal, a la vista de la documentación recibida, resolverá las cuestiones que pudieran plantearse.

Contenido

1R: No aporta documentación relativa a la condición de militar o reservista según las condiciones indicadas en las bases.....	3
2R: No cumple los requisitos genéricos de participación como militar o reservista.....	4
3R: No aporta documento identificativo válido, en vigor y legible.....	4
4R: No aporta la titulación oficial requerida de Bachiller o equivalente.....	5
5R: Documento no válido para acreditar titulación o el documento tiene defecto de forma.	5
6R: Titulación posterior al 9 de agosto de 2023	6
7R: Título no homologado por Ministerio de Educación Español	6
8R: El titular del título no se corresponde con los datos de la inscripción	7
9R: No aporta una titulación finalizada y válida.	7
10R: No aporta el anexo III o no está correctamente firmado o el puesto no se corresponde	7
11R: No se puede abrir el fichero o fichero en blanco o no figura documentación.....	7
12R: Documentación borrosa o ilegible.....	8
13R: Debe aportar Dictamen técnico facultativo para optar a la adaptación del examen..	8

EXPLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE SUBSANACIÓN **DE REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Tal y como se indica en el apartado “VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN” de las bases de la convocatoria: “Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la **presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos de participación y de los méritos alegados** en su solicitud o de sus copias compulsadas o autenticadas. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso.”

IR: No aporta documentación relativa a la condición de militar o reservista según las condiciones indicadas en las bases.

En el documento y/o certificado para acreditar la condición de militar profesional con **compromiso de larga duración en los últimos 10 años de su compromiso**, debe indicarse exactamente este tipo de relación, así como la fecha de finalización del compromiso o que está en esos 10 últimos años.

En el caso de **reservistas de especial disponibilidad**, el documento debe indicarlo claramente, así como, la fecha desde la que ostenta dicha condición.

Los documentos deberán estar firmados y/o sellados por el mando correspondiente o el Ministerio de Defensa o, en su defecto, tener un CSV verificable digitalmente. Además, el certificado deberá indicar la fecha en la que se emitió, así como el nombre y apellidos la persona candidata a la que hace referencia.

Para militares con compromiso de larga duración en sus 10 últimos años:

- No será admisible el documento de afiliación al régimen especial de seguridad social de las fuerzas armadas, si no indica que tiene compromiso de larga duración y está en sus últimos 10 años o la fecha de finalización de este compromiso.
- El documento del de la Seguridad Social de las fuerzas armadas (ISFAS) que indica el periodo en el que la persona candidata ha estado de alta, no es admisible, al no indicar el tipo de compromiso, ni si se encuentra en los últimos 10 años de éste.
- La hoja general de servicios solo será válida si está sellada y/o firmada por el Ejército o el Ministerio de Defensa y en ésta debe figurar el tipo de compromiso y la fecha de finalización del mismo, siendo necesario que siga ostentando esta condición.
- La tarjeta del Ministerio de Defensa no acredita tipo de compromiso, ni indica cuándo finaliza, sino la caducidad de ésta, por lo que no es admisible.

- Un certificado militar que indique que la persona se encuentra en activo, así como la fecha de ingreso en las fuerzas armadas y la fecha de finalización, solo será admisible si, además, indica que su compromiso es de larga duración y está firmado y/o sellado por la persona u organismo competente.

Para reservistas de especial disponibilidad:

- No serán admisibles documentos de solicitud de pensión, si no indican que la persona pasa a ser reservista de especial disponibilidad y desde cuándo ostenta esta condición.
- Si la persona ya es reservista, deberá presentar un documento oficial sellado y/o firmado que indique cuándo adquirió la condición de reservista de especial disponibilidad, no siendo admisible un documento que indique cuando finaliza su compromiso de larga duración, pues ya no ostenta esta condición.
- El documento de solicitud de la condición de reservista no es válido, debe remitirse un documento que indique la concesión de esta condición de reservista de especial disponibilidad donde se indique desde cuándo pasa a esta situación la persona candidata.

2R: No cumple los requisitos genéricos de participación como militar o reservista.

Según los datos de la base de datos del ejército (SIPERDEF) la persona candidata no cumple los requisitos para optar a esta convocatoria, bien porque no tiene un compromiso de larga duración que expire en menos de 10 años o bien porque no es reservista de especial disponibilidad y se encuentra percibiendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria la asignación en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006.

3R: No aporta documento identificativo válido, en vigor y legible

- Solo serán válidos documentos oficiales como DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad de la persona interesada.
- El documento identificativo tiene que ser aportado por ambas caras.
- No son válidos documentos que indiquen ser simplemente informativos, debe presentarse una copia escaneada del original.
- Si el documento identificativo está caducado a fecha de fin de plazo de inscripción no es válido. La persona candidata tendrá que aportar documento válido sustitutorio o temporal con fecha en vigor validado por las administraciones públicas.
- No son válidos documentos incompletos, ilegibles o con defectos.

4R: No aporta la titulación oficial requerida de Bachiller o equivalente.

- Solo se admitirán las equivalencias de titulaciones oficiales con Bachiller que puede consultar en el siguiente enlace:
<https://educagob.educacionyfp.gob.es/enseanzas/bachillerato/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>
- Si para completar la equivalencia de Bachiller debe presentar el título de Graduado en Educación Secundaria tenga en cuenta las equivalencias oficiales admitidas:
<https://educagob.educacionyfp.gob.es/gl/enseanzas/secundaria/gestion-titulos.html>
- Las equivalencias estudios de Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben haber sido solicitadas oficialmente y se presentará el documento oficial que concede la equivalencia, siendo solo admisible sin solicitud de equivalencia el título de Técnico Militar del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, tal y como se indica en el enlace que sigue:
<https://www.todofp.es/dam/jcr:a61ed24f-f9d5-448e-9585-27acc4817ce5/tabla-equiv-fffaa-cseguridad-todofp-nuevo.pdf>

5R: Documento no válido para acreditar titulación o el documento tiene defecto de forma.

Para acreditar la titulación se debe presentar uno de los siguientes documentos:

- a) Título original escaneado
- b) Expediente académico oficial firmado y/o sellado o con CSV verificable, además, deberá acompañarse de la carta de pago que debe haber sido abonada.
- c) Certificado oficial que indique que ha finalizado y abonado los derechos de expedición del título. Tiene que estar firmado y sellado por el centro o con verificación electrónica.
- d) Resguardo de solicitud del título, sellado por el centro donde se indiquen los datos de la persona candidata, cuál es el título solicitado y la fecha de solicitud.
- e) Documento del registro oficial de títulos con CSV verificable digitalmente.
- f) Homologación expedida por el Ministerio de educación o el órgano competente.
- g) Documento de equivalencia oficial emitido por el órgano competente y con firma y/o sello o verificación digital. En este caso, se requerirán los originales de la documentación que llevo a tal equivalencia durante el período en el

que se realizan los reconocimientos médicos

- Los documentos deben ser oficiales, no se admiten expedientes informativos o pantallazos de expedientes de internet.
- Los documentos deberán estar firmados y/o sellados o tener un CSV para poder ser verificados digitalmente.
- En los documentos se debe indicar la fecha de abono de los derechos del título.
- El documento remitido debe estar completo, no siendo admisible un documento parcial. Debe remitirse con todas sus hojas.
- Solo son admisibles titulaciones oficiales que figuren en el registro oficial de títulos no universitarios o en el registro oficial de títulos universitarios. No serán admisibles títulos propios de centros públicos o privados.
- En el caso de presentar una prueba de acceso a mayores de 25 años, o prueba de acceso a FP de grado superior o a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a las enseñanzas deportivas de grado superior; si completa dicha equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria o el título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, estas titulaciones deben justificarse con el título original o, en su defecto, alguno de los documentos indicados más arriba, no siendo válido un expediente académico oficial que no indique el abono de los derechos de expedición del título.
- Los certificados de profesionalidad no tienen equivalencia con ninguna titulación académica oficial, por lo que no son admisibles.

6R: Titulación posterior al 9 de agosto de 2023

Los documentos oficiales o títulos para acreditar la formación deben indicar la fecha de expedición o, en su defecto, la del abono de los derechos de solicitud del título, siendo esta fecha la considerada para el cumplimiento del requisito que debe haber sido obtenido como fecha límite el 9 de agosto de 2023, no pudiéndose valorar ni como requisito, ni como mérito, titulaciones con fecha posterior.

7R: Título no homologado por Ministerio de Educación Español

Las titulaciones deben estar homologadas por el Ministerio de Educación o el órgano competente en cada caso, así mismo, debe indicarse en el documento de forma clara a qué titulación se homologa. En el caso de titulaciones europeas debe remitirse el suplemento europeo del título o documento de equivalencia.

- No será válida una solicitud de homologación en trámite.
- No es válido un título apostillado o una solicitud de equivalencia.

8R: El titular del título no se corresponde con los datos de la inscripción

- No son válidos aquellos documentos cuyos datos no corresponden con los datos personales de la persona que realizó la inscripción al proceso de selección. Deberá aportar los documentos propios de la persona que aplica al puesto.
- En caso de cambio de nombre y/o apellidos, deberá presentar la hoja del registro civil o un documento oficial firmado y/o sellado que así lo verifique.

9R: No aporta una titulación finalizada y válida.

- Las titulaciones deben estar completas, finalizadas y abonados los derechos de expedición del título. No se admite, aunque sea una titulación superior a la requerida, si no está finalizada o si no se han abonado los derechos de expedición del título, con excepción de estudios parciales que conllevan a equivalencia oficial y pueden verse en el enlace de equivalencias de Bachiller.

10R: No aporta el anexo III o no está correctamente firmado o el puesto no se corresponde

- Se debe rellenar un Anexo III para cada puesto, no siendo válido el mismo anexo para ambos puestos.
- En el Anexo se deben indicar todos los datos requeridos: nombre de la persona candidata, DNI, nombre del puesto al que aplica (Factor de Entrada o Controlador), la referencia de éste (23/55PM o 23/56PM), lugar, fecha de firma del documento y firma.
- El Anexo III ha de estar correctamente firmado. La firma debe ser manuscrita o digital, no pudiendo ser simplemente un trazo con el ratón.
- No es válido indicar solamente el nombre con letra tipográfica, debe subsanar remitiéndolo firmado con firma electrónica validable o manuscrita con escaneo del documento.
- El Anexo debe estar completo y con el formato y modelo recogido en las bases. No se admiten anexos modificados.
- La firma y los datos del Anexo III deben ser legibles, no se admitirán Anexos borrosos que no se puedan leer correctamente.

11R: No se puede abrir el fichero o fichero en blanco o no figura documentación

- El archivo adjuntado con la documentación está en blanco. Deberá aportar toda

la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 25 MB.

- El archivo adjuntado con la documentación no se puede abrir. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 25 MB.
- El archivo no contiene ninguna documentación de la requerida, es un documento distinto. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 25 MB.
- No se admite documentación remitida al correo electrónico antes del plazo de subsanación dado que debería haberse remitido a través de la plataforma de inscripción, tal y como indican las bases de la convocatoria.
- En el plazo de subsanación no se admitirá documentación remitida a través de enlaces de Google drive u otros repositorios en la nube, se ha de remitir directamente la documentación al correo habilitado para esta convocatoria.

12R: Documentación borrosa o ilegible.

Alguno de los documentos que tiene que subsanar está borroso o ilegible, por lo que debe escanearlo de nuevo antes de remitirlo

13R: Debe aportar Dictamen técnico facultativo para optar a la adaptación del examen.

Tal y como se indica en las bases de la convocatoria, los candidatos con una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento que soliciten una adaptación al examen, han de presentar un Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, acreditando de forma fehaciente la/s causa/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, expedidos por la Administración competente.

- La no presentación no supone exclusión del proceso, pero no podrá facilitarse la adaptación solicitada.
- El documento debe ser oficial, estar completo con todas sus hojas e indicar todos los datos requeridos, no es suficiente con acreditar el grado de discapacidad con la tarjeta de discapacidad o el registro de la carpeta ciudadana.